

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

CD – DB de la diputada Cattalini, y las diputadas Balague, Bellatti, Corgniali, Garcia, Hynes, Mahmud, Ulieldin y los diputados Aimar, Blanco, Cándido, Garibay, Lenci, Pinotti por el cual se establece proveer a la población un programa informático que posibilite descargar gratuitamente una aplicación tecnológica (APP) en los dispositivos inteligentes portátiles, la cual permita la comunicación rápida con los servicios esenciales, primordialmente de seguridad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"APLICATIVO DIGITAL BOTÓN DE ALERTA"

ARTÍCULO 1 - OBJETO. El objeto de la presente ley es proveer a la población un programa informático que posibilite descargar gratuitamente una aplicación tecnológica (APP) en los dispositivos inteligentes portátiles, la cual permita la comunicación rápida con los servicios esenciales, primordialmente de seguridad. A los fines de la presente Ley el aplicativo digital se llamará Botón de Alerta.

ARTÍCULO 2 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3 - FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Corresponde a la autoridad de aplicación el diseño, implementación y difusión de la aplicación tecnológica (APP) creada por la presente ley.

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

GENERAL LÓPEZ 3055 (S3000DCO) - SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA
HTTPS://www.diputadossantafe.gov.ar



ARTÍCULO 4 - OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) garantizar el rápido acceso a la población a los servicios de emergencia;
- b) proveer una herramienta eficaz para la comunicación entre contactos de confianza cuando la población lo requiera.
- c) facilitar el llamado al sistema de emergencias médicas ante una situación que lo requiera;
- d) proporcionar a las Comisiones y Juntas Vecinales una herramienta más que contribuya a la prevención en materia de seguridad; y,
- e) garantizar a los establecimientos comerciales y gastronómicos la inmediata comunicación al Sistema de Emergencias 911 ante una situación de riesgo de seguridad.

ARTÍCULO 5 - FUNCIONES DEL BOTÓN DE ALERTA. Serán funciones del Aplicativo Digital "Botón de Alerta":

- a) contemplar cuatro funciones principales a brindar en forma rápida y de fácil acceso. Estas funciones serán: "Llegada Segura", "Alerta de Salud", "Alerta de Seguridad" y "Alerta de Seguridad para Comercios";
- b) generar por medio de la función "Llegada Segura" una rápida y fácil comunicación entre el usuario o la usuaria portadora de la aplicación y contactos de su confianza que previamente se configuren a los fines de informar en forma automática la salida y llegada a un lugar de destino;
- c) generar por medio de la función "Alerta de Salud" una rápida y fácil comunicación entre el usuario o la usuaria portadora de la aplicación y el Sistema de Emergencias 911, a los fines de comunicar la necesidad de urgente atención médica. La misma señal se enviarán a los contactos de confianza previamente configurados;
- d) generar por medio de la función "Alerta de Seguridad" una rápida y fácil comunicación entre el usuario o la usuaria portadora de la aplicación y contactos de su confianza que previamente se configuren a los fines de informar una Emergencia en Seguridad, en aquellos casos que el portador o la portadora del aplicativo lo estime conveniente. La misma alerta se



notificará a todas aquellas Comisiones y Juntas Vecinales debidamente constituidas, siempre que hayan solicitado previamente incorporarse al aplicativo "Botón de Alerta", y en aquellos casos que se encuentre dentro de su jurisdicción;

e) Cuando la situación lo amerite, las Comisiones y Juntas Vecinales incorporadas al aplicativo deberán notificar inmediatamente al Sistema de Emergencias 911 en aquellos casos de "Alertas de Seguridad" realizadas por el usuario o la usuaria portadora de la aplicación dentro de su jurisdicción; y,

f) habilitar la función "Alerta de Seguridad para Comercios" para que cumpla a su vez la función de inmediata comunicación al Sistema de Emergencias 911 ante una situación de riesgo de seguridad para los establecimientos comerciales y gastronómicos. Esta función deberá ser gestionada y validada en forma simple ante una dependencia del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 6 - INCORPORACIÓN DE COMISIONES Y JUNTAS VECINALES. La Autoridad de Aplicación designará un Área a los fines de realizar el debido control y la consecuente incorporación de todas aquellas Comisiones y Juntas Vecinales debidamente constituidas que soliciten ser incorporadas al aplicativo "Botón de Alerta". Esta incorporación deberá realizarse en forma fácil, rápida y accesible para todas las Comisiones y Juntas Vecinales del territorio provincial.

ARTÍCULO 7 - DIFUSIÓN. El Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que estime conveniente dará amplia difusión a la existencia de este aplicativo digital. A su vez, deberá establecer una línea telefónica de atención y asesoramiento a los fines de evacuar todas las consultas respecto a la implementación de la presente ley.



ARTÍCULO 8 - PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 9 - REGLAMENTACIÓN DE LA LEY. La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos de su publicación en el Boletín oficial.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, miércoles 07 de junio de 2023.

FIRMANTES: Cándido - Argañaraz - Basile - Cattalini - Granata - Julierac Pinasco - Sola